



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1182-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 236-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2019, sobre **RECONOCIMIENTO PARA LOS VOLUNTARIOS AMBIENTALES MUNICIPALES – PROGRAMA MUNICIPAL QUE PARTICIPARON EN LA MINICAMPAÑA DE RECICLAFEST PIURA 2019**, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Informe N° 1931-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

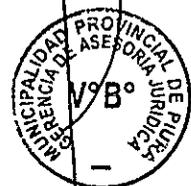
Que, conforme al artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General de Ambiente, relacionada a los derechos de acceso a la justicia ambiental, textualmente establece:

"(...) Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos. Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia";

Que, la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, en su artículo 1° y su modificatoria N° 29094, relacionada al objeto, indica:

"La ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. Declárese de interés nacional la laborar que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria";



Que, el artículo 2° de la citada ley, en relación a la definición del voluntariado, textualmente indica:

"(...) Definición del voluntariado.- "Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitaria, de cooperación al desarrollo de la vida asociativa de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar una persona natural, independiente; o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada";

Que, las actividades de Educación Ambiental que realizan los Voluntarios Ambientales Municipales, se enmarca en la Política Regional Ambiental, actualizada por la Ordenanza Regional N° 259-2013/GRP-CR, el cual en su eje de política N° 03 Referido a la Gobernanza Ambiental sobre Cultura, Educación Ciudadanía Ambiental establece el lineamiento de políticas d): "Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación sostenible de la región;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el Principio de la Conciencia Ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía par al desenvolvimiento de la vida;

Que, con Ordenanza N° 248-00-CMPP, de fecha 06 de septiembre de 2018, textualmente se ordena:

*"(...) ARTICULO PRIMERO.- Crear el Voluntariado Ambiental Provincial de Ciudadanos y Ciudadanas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Piura,
ARTICULO SEGUNDO.- Declarar interés Municipal la labor voluntaria ambiental que realizan los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito provincial por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria";*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 030-2019-A/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobó el Reglamento del Voluntariado Ambiental Municipal, textualmente señala:

*"(...) Artículo 8° De los Derechos del Voluntariado,
8.5, los Voluntarios tienen derecho a "Recibir certificación de las actividades realizadas en el servicio voluntario desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacidades adquiridas de ser el caso".*

Que, conforme al documento del Visto, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, a través del Informe N° 236-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2019, indicó a la Gerencia Municipal:

La Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, cuenta con un registro de los Voluntarios Ambientales Municipales, en el cual se encuentran inscritos los voluntarios participantes de las Mini campañas de acopio de RAEEs del RECICLAFEST 2019;

- El trabajo del Voluntario Ambiental Municipal en la campaña del RECICLAFEST, también se enmarca en lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, el cual resuelve en su Artículo 1°.- Aprobar el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. En la cartilla 4 del instructivo, la numeración III "Pasos para Formar promotores ambientales juveniles" asigna al paso 8 el reconocimiento por parte del máximo representante de la municipalidad la labor del promotor a lo largo de su participación en el programa;

- Con lo citado, es compromiso de la Municipalidad Provincial de Piura a través de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud el cuidado del ambiente y se han



articulando alianzas con Empresas, Universidades y Institutos para realizar un trabajo en conjunto y promover una cultura de reciclaje de RAEE mediante la campaña denominada "RECICLAFEST 2019". Esta iniciativa que comprendió la planificación y ejecución de jornadas de Educación Ambiental para el acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) busca que cada vez más empresas, instituciones y comunidad en general tengan conciencia sobre la importancia de reciclar sus residuos eléctricos y electrónicos.

DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL VOLUNTARIADO.

1. CONVOCATORIA

Para realizar esta campaña se envió oficios de invitación a universidades y institutos para que formen parte del Voluntariado Ambiental Municipal y participen de la campaña REICLAFEST.

2. COMPROMISO DE LOS VOLUNTARIOS

Los voluntarios de diferentes instituciones se ofrecieron a realizar, dentro del marco del Programa EDUCCA y el Voluntariado Ambiental Municipal, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y sociales, sin ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceros y para la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda perjudicar las obligaciones principales o privadas del voluntario/a. Dicha prestación se realizó el 12 de agosto con una conferencia de prensa seguido de ellos se capacito a los voluntarios para desarrollar sus actividades en 7 mini campañas de Educación Ambiental para el acopio de RAEE en mini campañas, dando inicio el 29 de agosto y terminando el 10 de octubre. Dichas campañas se realizaban cada jueves de horario 10:00 am a 14.00 hrs;

Ante lo señalado, se puede concluir que:

- Los Voluntarios Ambientales Municipales mostraron un espíritu de servicio a la comunidad y el ambiente participaron en la sensibilización de la población sobre los problemas adversos que ocasionan los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que ya cumplieron su ciclo de vida, llegando su labor a 26 puntos de acopio.

- Los voluntarios Ambientales Municipales que se encuentran inscritos en el Registro de Voluntariado Ambiental Municipal en la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, han realizado sensibilización, educación y formación de cultura ambiental en materia de Manejo y disposición adecuada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en la ciudad de Piura en mérito a una labor altruista, desinteresada y en beneficio de la comunidad.

- Los Voluntarios Ambientales Municipales han participado de esta actividad con la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud en 7 jornadas de voluntariado.

- La Gerencia de Medio Ambiente ha logrado los objetivos trazados de Educación, Cultura y Ciudadanía con la participación del trabajo del VAM
En tal sentido, se recomienda:

- Emitir resolución de Reconocimiento a los 141 Voluntarios Ambientales Municipales que participaron en el **RECICLAFEST 2019**, organizado por la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a su labor altruista y solidaria en la sensibilización, educación y formación de cultura ambiental en materia de Manejo y disposición adecuada de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos a la población de Piura por **7 JORNADAS** de voluntariado";

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1931-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, indicó que en atención a los argumentos expuestos y al informe técnico, dicha Gerencia opinó que el reconocimiento es una facultad del Alcalde en atención a lo dispuesto en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 43° de la citada norma, sugiriendo que en atención a la labor desempeñada es factible la emisión de la Resolución de Alcaldía en la



cual se les otorgue el reconocimiento y agradecimiento para los voluntarios Ambientales Municipales que participaron en la Mini campaña de Reciclafest 2019, detallados en el Informe N° 236-2019-GMAPYS/MPP, de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud;

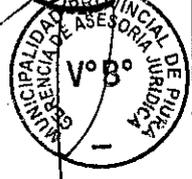
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

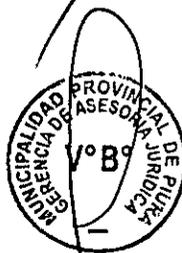
ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO PARA LOS VOLUNTARIOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE PARTICIPARON EN LA MINICAMPAÑA DE RECICLAFEST 2019, en la Mini campaña de Reciclafest 2019, detallados en el Informe N° 236-2019-GMAPYS/MPP, de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, acciones que dan realce a nuestra imagen institucional en bien de nuestra comunidad, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, se detalla relación de personal:

RELACIÓN DEL VOLUNTARIADO PARTICIPANTE Y SU PROCEDENCIA.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN
01	Ruiz Icanaque Alonso	UAP
02	Rosado Cépeda Pedro Guillermo	ETSUNP
03	Merino Rivera Maribel	UAP
04	Pastor Muro Andrea	ETSUNP
05	Siancas Arrunátegui Anderson Aldair	ETSUNP
06	Farfán Huamán Karol Yanella	UAP
07	Correa Villaseca Iyarie Carolina	UAP
08	Ibáñez Benites María Elena	UAP
09	Flores Muñam Kelvin	UAP
10	Alvarado Mauriola Sebastián	UAP
11	Ávila Prado Sheilly Yolanda	UAP
12	Huertas Valdiviezo Erika Valeria	UAP
13	Gambini Córdova María De Los Angeles	UAP
14	Maza Sosa Jefferson David	UAP
15	Panta Hernández Jonatán	UAP
16	Rosillo Calero José Alberto	UAP
17	Agurto Chavesta Alexis Deinis	UAP
18	Castillo Varona Carlos Ever	UNP
19	Cabrejos Valle Amalia Guadalupe Del Rosario	UAP
20	Chumacero Pérez Edyson Miguel	UAP
21	Barrutia Nole Carlos Daniel	UAP
22	Calderon Aldana Mauro Yasser	UAP
23	Moreno Guerrero Luz Del Carmen	UAP
24	Paredes Guerra José Luis	UAP
25	Chero Alburqueque Fiorella Elizabeth	UAP
26	Gómez Salazar Moisés Isai	UAP
27	Viera Ancajima Fernando David	UAP
28	Ancajima Benites Enrique Alfonso	UAP
29	Galán Morales Jhan Marcos	UAP



30	Balladares Alberca Jhessy Dineyda De Los Milagros	ETSUNP
31	Ato Alama Kenny Martin	UAP
32	Fernández Ramírez Katy Milagros	UAP
33	García Huertas Iván Rafaél	UAP
34	Nizama Mechato Cristian Jorge	UAP
35	Vilchez Fernández Adriana Edilia	UAP
36	Silveira Gomez Rosangela	UAP
37	Olivares Ayaucan Miguel Ángel	UAP
38	Albán Méndez Carlos Anthony	UAP
39	Navarro Palacios Francy Gesvy	UAP
40	Vera Girón Richard Antonio	UAP
41	Campos Sahuanga Iván	UAP
42	García Gómez David	UAP
43	Nunura Silva Jonatán	UAP
44	Facundo Peña Sergio Junior	UAP
45	Piscoya Ordoñez Claudia Cecilia	UAP
46	Montalbán López Glendy Mabel	UAP
47	Uría Miranda Mayra Dane	UAP
48	Córdova Cruz Carolina Lucia	UAP
49	Camizán Huamán Milagros Teresa	UAP
50	Lejabo Chinchay Ethel Mariell	UAP
51	Canales Burneo Lidia Elena	UAP
52	Ramírez Ramos Álvaro Joaquin	UAP
53	Ramos Yovera Fabiola Del Pilar	UAP
54	Rosales Castro Sullesdka Del Carmen	UAP
55	Cruz Neyra Evelyn Danney	UDEP
56	Chuquizuta Visalot Jackeline Tomasa	UDEP
57	Carrasco Julca Beronica Del Roció	UAP
58	Zapata Martínez Patricia Jhoselyn	UAP
59	Vilchez Pingo Cinthya Elizabeth	UAP
60	Rumiche Antón Carmen Alejandrina	UAP
61	Villegas Huayanay Karla Alejandra	UAP
62	García Córdova Flor Jazmín	UAP
63	Rugel Mejía María Margarita	UAP
64	Guerrero Labán Ana Cecilia	UAP
65	Montero Seminario L. Gustavo	UAP
66	Moreno Navarro Jennifer Carolina	UAP
67	Soto Espinoza Adán Antonio	UAP
68	Medina Chunga Lesdy Yanely	UAP
69	Benites Saavedra Ángela Marcela	UAP
70	Vega Guerro José Miguel	UAP
71	Arica Vásquez Pablo Daniel	UAP
72	Reto Gómez Karla	UAP
73	Guerra Calderón Rosa Del Pilar	UAP
74	Jiménez Silva Tania Mercedes	UAP
75	Ramírez Lachira Arnold Kesvin	UAP
76	Sosa Tineo Hermelinda	UAP
77	Córdova Vallejos Thalia	UAP



78	Castillo Cieza Rudy Abigail	UAP
79	Ojeda Crisanto Carolina Estefany	UAP
80	Gómez Castillo Karen Noelia	UAP
81	Gallardo Coronado Kelly	UAP
82	Arteaga Sosa Héctor José	UAP
83	Azaldegui Girón Jesús Alberto	UAP
84	Marchena Berrú Wilmer	UAP
85	Arismendiz Ramírez Enoc Leandro	ETSUNP
86	Estrada Juárez Doris Greissy	ETSUNP
87	Plasencia Aguilera Alessandra Yackeline	ETSUNP
88	Cobeñas Elías Cristhian Joel	UAP
89	Pusma Honores María Elena	UAP
90	Pulache Zapata Ronald Enrique	UAP
91	Vicente Saavedra Ronald	UAP
92	Calle Rivera Lin Christian	UAP
93	Varillas Príncipe Flor Karina	UAP
94	Coronado Arechaga William Eduardo	UAP
95	Huancas Mendoza Dayana Teresa	UAP
96	Martínez Herrera Fiorela	UAP
97	López Iwasaki Sugui Lin	UAP
98	Castro Morales Javier Alexis	UAP
99	Montalván Suarez Lourdes	UAP
100	Pazo Navarro Andrea	UAP
101	Peña Ramírez Reyes Mirely	UAP
102	Sullon Crisanto Flavio Miguel	UAP
103	Domínguez Bereche Pedro Luis	UAP
104	Zeta Chapilliquen Josué Jonatán	UAP
105	Carrasco Torres Roger	UAP
106	Huerta Vilchez Yajaira Yasmin	UAP
107	Rufino Domínguez María Fernanda	UAP
108	Ancajima Huayama Brenda Franchesca Yanara	UAP
109	Chinga Bernaola Luis Gabriel	UAP
110	Yesquen Aldana Dayhana Belén	UAP
111	Valladolid Suarez Jersson David	UAP
112	Laban Romero Edwin Rodolfo Rafael	UAP
113	Loro Antón Marvely Loana	UAP
114	Maza Alberca María Eliana	UAP
115	Vite López Jennifer Sujei	UAP
116	Vallejos Aspajo Almendra	UDEP
117	Lara Llamogtanta María Del Pilar	UDEP
118	Chanta Ticliahuanca Kelia Lizeth	UDEP
119	Ruidias Girón Víctor Manuel	UAP
120	Rivera Herrera Mirian Araceli	UAP
121	Paiva Peña Gaudy Anabel	UAP
122	Domínguez López Rosmery Hayde	UAP
123	Ortiz Unda Sidney Viviana	UAP
124	Unda Vera Jhanella Julissa	UAP
125	Zapata Matorel Cindy Pamela	UAP



126	Flores Calle Jaime Arturo	UAP
127	Flores Márquez Leslie Antuaneth	UAP
128	Castillo Querevalú Reyna	UAP
129	Pérez Tejada Claudia Koskaline	UAP
130	Barranzuela Guerrero Dora Angélica	ULADECH
131	Paiva Silva Astrid	ULADECH
132	Eveling Vanessa Adrianzen Celi	UAP
133	Zapata Mendoza Pedro Antonio	UNP
134	Cruz Avilés Valeria	UNP
135	Benites Solano Kimberly Antuaneth	UAP
136	Yenque Lamas Leidy Nohely	UAP
137	Rojas Vilela Luis Fernando	UAP
138	Sánchez Medina Carlos Alfredo	UAP
139	Aguirre Panta Kristofer	UAP
140	Vílchez Rivas Harold Kenly	UAP
141	Gutiérrez Rivera Santos Manuel Gustavo	UAP

UAP: Universidad Alas Peruanas
 ULADECH: Universidad Los Ángeles de Chimbote
 UNP: Universidad Nacional de Piura
 UNP ETS: Universidad Nacional de Piura, Escuela Técnica Superior
 UDEP: Universidad de Piura

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a los interesados, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dtos
 ALCALDE

